

Suplicamos lea detenidamente los términos y condiciones del Programa de Abonos y Beneficios descritos más abajo (en adelante Términos y Condiciones”). Al marcar la casilla “Leí y acepto los Términos y Condiciones” usted (i) confirma haber leído los Términos y Condiciones en su totalidad y (ii) acuerda sujetarse a los “Términos y Condiciones” para su participación en el Programa de Abonos y Beneficios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR “CONTACTO EN VIAJES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, (EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”) Y ENTRE LA PERSONA MORAL QUE SE AFILIA AL PRESENTE PROGRAMA DE “ABONOS Y BENEFICIOS” (EN LO SUCESIVO LA “EMPRESA AFILIADA”) AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES, CLAUSULAS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES:

DECLARACIONES,

I.- Declara el PROVEEDOR bajo protesta de decir verdad que:

A).- Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Las Torres No. 1385 Colonia Álvaro Obregón Municipio San Mateo Atenco, c.p.: 52105, con número telefónico (55) 52020300, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____.

B).- Que es una sociedad debidamente constituida, tal como lo acredita mediante instrumento número 63,106 de fecha 03 de Marzo de 2016, expedido ante la fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público No. 5 del Estado de México.

C).- Que tiene por objeto preponderante ... “Organizar y asesorar en todo lo relativo a viajes, congresos, convenciones, conferencias, mesas redondas, exposiciones, presentaciones y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior...”, entendiendo esto de forma enunciativa y no limitativa.

D).- Que tiene celebrado actualmente con “Despegar.com México, S.A. de C.V.” (En lo sucesivo “Despegar”) un contrato de “Términos y Condiciones. Programa Agencias Afiliadas” en donde el PROVEEDOR está facultado par a brindar el servicio de Promoción de los productos y servicios de “Despegar” a sus Clientes,

en este caso las “Empresa(s) Afiliada(s)” y/o “Empleado(s) de Empresa(s) Afiliada(s)”.

En dicho contrato de “Términos y Condiciones. Programa Agencias Afiliadas”, el PROVEEDOR puede hacer uso de la Plataforma, URL, Base de Datos y demás activos tecnológicos de “Despegar” a fin de poder prestar sus Servicios, en este caso el “Programa de Abonos y Beneficios”.

E).- Que al comparecer en la presente plataforma cuenta con suficientes facultades para celebrar el presente contrato de “Programa de Abonos y Beneficios”, y que cuenta con los suficientes elementos técnicos, tecnológicos, humanos, profesionales, jurídicos y materiales para poder ofrecer los Servicios y contratar en términos del “Programa de Abonos y Beneficios”.

F).- Que el presente Contrato se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Contratos de Adhesión.

II.- Declara la “Empresa Afiliada” bajo protesta de decir verdad que:

A).- Es una sociedad debidamente constituida e inscrita bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos

B).- Reconoce la haber leído y entendido el alcance del presente Contrato de “Programa de Abonos y Beneficios” y adherirse al mismo, al momento de seleccionar la casilla “Leí y acepto los Términos y Condiciones”, ya que para tal efecto proporcionó la información necesaria para obtener el “Código de Identificación” de la Plataforma de dicho “Programa de Abonos y Beneficios”.

C).- Estar afiliada y ser asociado de pleno derecho en la “Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, Asociación Civil”, en lo Sucesivo “ANTAD”.

DEFINICIONES

Según se los utiliza en el presente Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se consignan a continuación:

“ANTAD”: se refiere a “Asociación Nacional de Tiendas de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, Asociación Civil”.

“ANTAD TRAVELS”: se refiere al nombre comercial, plataforma del “Programa de Abonos y Beneficios” o “Programa”, a través del cual el PROVEEDOR vende y comercializa sus Productos a las “Empresa(s) Afiliada(s)” y/o el(los) “Empleado(s) de Empresa(s) Afiliada(s)”.

“Código de Identificación”: se refiere al código de identificación que se asignará a la Empresa Afiliada. Tras la solicitud de adhesión de la Empresa Afiliada al Programa, la revisión de la misma y, en su caso, la aprobación de dicha solicitud, el PROVEEDOR proporcionará a la Empresa Afiliada Afiliado su Código de Identificación con el que la Empresa Afiliada (i) podrá ingresar al Sitio del Programa, (ii) deberá utilizar para realizar todas sus reservas y (iii) deberá consignar en cualquier comunicación con el PROVEEDOR.

“Datos de la Empresa Afiliada” se refiere a la información y datos de identidad de la Empresa Afiliada recabados por el PROVEEDOR para efectuar reservas bajo el “Programa de Abonos y Beneficios”.

“Derechos de Propiedad Intelectual” significa, sin ningún tipo de limitación, (i) los derechos de patentes, diseños registrados, derechos de diseño, marcas comerciales, derechos de autor, derechos de base de datos, derechos morales, nombres comerciales y de marca incluidos los beneficios de todos los registros y solicitudes de registro de estos derechos; (ii) derechos en el ámbito de los derechos frente a la competencia desleal y los derechos a demandar delitos de fraude comercial; (iii) todos los secretos comerciales, la confidencialidad y otros derechos de propiedad incluidos todos los derechos de conocimiento y demás información técnica; y (iv) cualquier derecho similar o comparable a los mencionados anteriormente, sea cual sea el lugar del mundo donde pueda surgir.

“E-mail de la Empresa Afiliada”: se refiere a la dirección de correo electrónico ingresada por el en el Formulario de Registro a la que se remitirán todas las

notificaciones relacionadas con el “Programa de Abonos y Beneficios”. Dicho e-mail podrá ser actualizado desde el Sitio del Programa.

“E-mail del PROVEEDOR”: se refiere a la dirección de correo electrónico para cualquier comunicación bajo el “Programa de Abonos y Beneficios”: viajesantad@convention-center.net

“Empleado(s) de Empresa(s) Afiliada(s)”: se refiere a cualquier persona física que tiene una relación laboral con cualquier “Empresa(s) Afiliada(s)” y que por virtud de ello puede participar en el presente “Programa de Abonos y Beneficios”.

“Formulario de Registro”: se refiere al formulario incluido en el Sitio del “Programa de Abonos y Beneficios” a través del cual la(s) “Empresa(s) Afiliada(s)” y/o el(los) “Empleado(s) de Empresa(s) Afiliada(s)” se adhiere(n) al “Programa de Abonos y Beneficios” y en el que constan todos los datos necesarios para la participación en el Programa incluyendo los datos bancarios para realizar los pagos generados por dicha participación.

“Parte” o “Partes”: se refiere conjuntamente o indistintamente, como corresponda, a “Empresa(s) Afiliada(s)”, “Empleado(s) de Empresa(s) Afiliada(s)”, y/o PROVEEDOR.

“Prestadores de Servicio Directos”: Se refiere a aquellos proveedores finales mencionados enunciativa mas no limitativamente, de los servicios de aerolíneas, transportes terrestres, hoteles, guías turísticos, arrendadores de automóviles etc., quienes individual o en su conjunto son quienes en última instancias prestan el servicio a la “Empresa Afiliada” y/o al “Empleado de la Empresa Afiliada”

“Programa de Abonos y Beneficios” o “Programa”: se refiere al programa implementado por el PROVEEDOR a través del cual, personas físicas o jurídicas ya sea como miembros de la “ANTAD” y/o “Empresa(s) Afiliada(s)” podrán reservar y comprar para sí o gestionar a favor de sus “Empleado(s) de Empresa(s) Afiliada(s)” los Productos del PROVEEDOR en el Sitio del

Programa. Los términos “Programa de Abonos y Beneficios” y “Programa” se refieren también a todas las versiones futuras del Programa.

“Programa de Agencias Afiliadas”: se refiere al programa implementado por “Despegar” con el PROVEEDOR a través del cual, el PROVEEDOR puede ofrecer los (i) Servicios de Promoción de los productos y servicios de “Despegar”, “Productos Despegar” definidos en el contrato de “Términos y Condiciones. Programa de Agencias Afiliadas”. (ii) realizar reservas on-line de los Productos Despegar en nombre de sus clientes, “Empresas Afiliadas” y/o “Empleados de Empresas Afiliadas”.

“Puntos”: Se refiere a la base de contabilización del “Programa de Abonos y Beneficios” bajo la base de 1 (UN) Punto por cada \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) que la “Empresa Afiliada” o el “Empleado de la Empresa Afiliada” hagan de Compra de los Servicios del PROVEEDOR desde la plataforma “ANTAD TRAVELS”.

“Sitio ANTAD TRAVELS” se refiere al sitio web a aquél sitio web indicado por el PROVEEDOR que en el futuro lo reemplace, incluyendo las interfaces de usuario, proveedores y demás interfaces, el “look and feel,” el código del software, las bases de datos, así como otros componentes que forman parte de, o que son necesarios para la prestación del servicio del PROVEEDOR, incluidas, entre otras, todas las versiones adicionales, de seguimiento, sucesivas o sustitutas de dicho servicio, que se ofrezcan bajo el nombre de "ANTAD TRAVELS" o con otra denominación indicada por Despegar.

“Sitio del Programa”: se refiere al sitio web dentro del Sitio ANTAD TRAVELS para el “Programa de Abonos y Beneficios” o “Programa” o a aquél sitio web indicado por el PROVEEDOR que en el futuro lo reemplace, incluyendo las interfaces de usuario, proveedores y demás interfaces, el “look and feel,” el código del software, las bases de datos, así como otros componentes que forman parte de, o que son necesarios para la prestación del servicio de Despegar, incluidas, entre otras, todas las versiones adicionales, de seguimiento, sucesivas o sustitutas de dicho servicio, que se ofrezcan bajo el nombre de

"Programa Agencias Afiliadas Despegar" o con otra denominación indicada por Despegar.

"Sitio Web Afiliado": se refiere al sitio web alojado en un subdominio de Contacto en Viajes S.A. de C.V. que podrá crear el PROVEEDOR en el marco del Programa y de acuerdo a las "Políticas de Uso Sitio Web de Empresa Afiliada."

Ahora, por lo tanto, en atención a lo anterior y a los mutuos Acuerdos establecidos aquí más adelante, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que contratan y las consecuencias inherentes a dicho reconocimiento, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar a la "Empresa Afiliada" una copia del presente contrato de adhesión al momento de su celebración.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se compromete y obliga a solicitar los servicios amparados bajo el "Programa de Agencias Afiliadas" de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, a contratarlos fungiendo como intermediario entre éste y las personas morales y/o físicas encargadas de proporcionarlos directamente, enumerando pero no limitado a transportistas, hoteles, restaurantes, arrendadores de automóviles, guías de turistas, etc. El precio de dicho servicio estará disponible durante la sesión en el Sitio "ANTAD TRAVELS". El Servicio que presta el PROVEEDOR podrá ser contratado directamente para la "Empresa Afiliada" y/o cualquier "Empleado de la Empresa Afiliada."

TERCERA.- La "Empresa Afiliada" por sí o a favor de su "Empleado de la Empresa Afiliada" acepta la intervención del PROVEEDOR es exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos de los servicios solicitados, en el marco del "Programa de Agencias Afiliadas" .

CUARTA.- En mérito de lo anterior, ambas partes convienen en que si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, los prestadores de los servicios contratados no

podieran proporcionarlos parcial o totalmente, el PROVEEDOR solo gestionara por cuenta de la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada” el reembolso del importe que proceda, quedando relevada de cualquier responsabilidad o compromiso.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que el PROVEEDOR queda relevado de responsabilidades por daños, heridas, accidentes, retrasos o irregularidades que sobrevengan por causa de fuerza mayor o caso fortuito que durante la ejecución de los servicios pudiera ocurrirle a la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada”, por no ser persona directamente encargada de prestar servicios correspondientes y por ser solo intermediaria entre éstas y la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada”.

SEXTA.- La “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada” se comprometen a respetar los reglamentos, reglas condiciones establecidas por cada uno de los prestadores de servicios contratados por intermediación del PROVEEDOR, por lo que el PROVEEDOR hace del conocimiento la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada” las que sean más importantes y en consecuencia declina cualquier responsabilidad que pudiera derivar por su cumplimiento. Asimismo la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada”, deberá por medios propios proveerse de pasaporte o documentos de migración requeridos por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos y de los países de destino o de tránsito, tales como visas, permisos sanitarios, etc.; en los casos de viajes internacionales, se compromete a presentarse en los aeropuertos y documentarse ante las aerolíneas con dos horas de anticipación, y con una hora en los vuelos nacionales, por lo menos.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que cuando se trate de excursiones, paquetes en el extranjero, se deberán presentar los precios en moneda extranjera y en pesos mexicanos, señalando el tipo de cambio en que están calculados estos últimos, haciendo mención de que el precio de venta será el resultado de la conversión de la moneda extranjera a moneda nacional, al tipo de cambio que fije el Banco de México al momento en que se efectúe el pago, sirviendo este tipo de cambio para todos los efectos consiguientes, incluyendo reembolsos, aplicando el

tipo de cambio que se señale en la fecha que se realice éste.

OCTAVA.- El PROVEEDOR se reserva el derecho de modificar el orden de los servicios indicados en el presente contrato, para un mejor desarrollo de los mismos o por las causas que así lo justifiquen, siempre y cuando respete la cantidad y calidad de los servicios que se hayan contratado. Este será con la anuencia de la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada”, sea cual fuere la causa misma que deberá ser comprobada.

NOVENA.- Cuando el PROVEEDOR sea quien cancele un viaje o excursión de cualquier naturaleza por causas ajenas a la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada”, este estará obligado a rembolsar a aquella o aquellos, según sea el caso, la totalidad de los anticipos o pagos que haya efectuado. Si la responsabilidad o causa de cancelación recae en los prestadores directos de los servicios, el PROVEEDOR deberá auxiliar a la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada” a conseguir los servicios que solucionen su emergencia, a que lo trasladen de regreso y desde luego, coadyuvar con la propia la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada” para reclamar del prestador directo del servicio los reembolsos y las indemnizaciones. En el caso de que el prestador final de los servicios demuestre la responsabilidad del PROVEEDOR, este deberá realizar los pagos a la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada” que correspondan conforme a la Ley.

El PROVEEDOR queda obligado a demostrar que se remitieron los fondos correspondientes y la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada” queda obligado a demostrar que se entregaron al PROVEEDOR.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que el pago de anticipos o liquidación del importe de los servicios objeto de este contrato por parte de la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada”, la aceptación o uso de este contrato, cupones, boletos, cortesías, o cualquier otro documento expedido en su favor con motivo del mismo, implica aceptación de su parte de las condiciones generales de la contratación a que el presente contrato se refiere.

DECIMA PRIMERA.- Será causa de rescisión, el incumplimiento de cualquier de las obligaciones plasmadas en el presente contrato por cualquiera de las partes. En caso de incumplir el PROVEEDOR, independientemente de lo anterior deberá cubrir lo establecido en la cláusula Novena.

DECIMA SEGUNDA.- El PROVEEDOR se reserva el derecho de contratar por cuenta de la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada”, los servicios a que se refiere este contrato precisamente en las calidades o categorías contratadas, en cuanto a hoteles, transportes y arrendadoras de autos se refiere, salvo que expresamente se convenga que estos serán prestados invariablemente por un proveedor determinado. En caso de modificación del prestador directo del servicio por otro de calidad equivalente, si la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada” hace uso del servicio, se entenderá que consintió de dicha modificación y no procederá reembolso alguno.

DECIMA TERCERA.- Toda reservación requiere de un depósito equivalente al total de los servicios contratados (para efectos de la “Comisión”) que indicará el PROVEEDOR, ya sea en dólares o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente que indique el Banco de México en el día y lugar de pago, por “Empleado de Empresa Afiliada”, para garantizar el espacio aéreo, solicitar los servicios terrestres, hospedaje y demás previstos por el PROVEEDOR. En caso de que no se presten los servicios contratados, aplicará lo dispuesto en el presente Contrato en la parte proporcional.

DECIMA CUARTA.- La “Empresa Afiliada” y/o el “Empleado de la Empresa Afiliada” se obligan a seguir las políticas de cancelaciones de los “Prestadores de Servicios Directos” relevando de cualquier responsabilidad al PROVEEDOR, ya que en este acto reconocen que dichos servicios son prestados en última instancia por estos y no por el PROVEEDOR y por lo tanto sus políticas de cancelación pueden variar y estar sujetas a distintos términos y condiciones, por lo que la “Empresa Afiliada” y/o el “Empleado de la Empresa Afiliada” se avienen a acatar dichas políticas de cancelación.

DECIMA QUINTA.- Las políticas respecto de cambios de fechas, rutas y/o servicios serán o no autorizadas por los “Prestadores de Servicios Directos”, por lo que la “Empresa Afiliada” y/o el “Empleado de la Empresa Afiliada” se avienen a acatar las políticas aplicables de los “Prestadores de Servicios Directos”.

En servicios terrestres, el equipaje es responsabilidad del “Empleado de Empresa Afiliada”, con derecho a transportar una maleta por pasajero. El exceso de equipaje será transportada por cuenta y cargo de los pasajeros.

Todos los viajeros deberán llevar su documentación (pasaportes, visados, permisos sanitarios, etc.) siendo de su total responsabilidad los problemas e inconvenientes que pudiera surgir por incumplimiento de esta disposición.

DECIMA SEXTA.- Las partes convienen que en los cupones, boletos, cortesías o cualquier otro documento que se expida con motivo de este contrato, deberán contener un extracto del mismo, en los aspectos relativos al servicio a que se refiere la documentación en cuestión.

DECIMA SEPTIMA.- El PROVEEDOR queda relevado de cualquier responsabilidad derivada de convenios adicionales que se hayan celebrado entre la “Empresa Afiliada” y/o a cualesquier “Empleado de Empresa Afiliada” y los prestadores de los servicios, como hoteles, transportes, arrendadores de autos, etc.

DECIMA OCTAVA.- En este acto el PROVEEDOR reconoce que la “Empresa Afiliada” será acreedora al “Programa de Abonos y Beneficios” toda vez que esta se haya dado de alta como Usuario y generado su Contraseña en el Sitio Web “ANTAD TRAVELS”.

El “Programa de Abonos y Beneficios” será contabilizado bajo la base de 1 (UN) Punto por cada \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) que la “Empresa Afiliada” o el “Empleado de la Empresa Afiliada” hagan de Compra de los Servicios del PROVEEDOR desde la plataforma “ANTAD TRAVELS” y **solo y exclusivamente en los porcentajes** que se describen en la Cláusula Decima

Novena, respecto a dichas compras Netas hechas por la “Empresa Afiliada” y/o “Empleado de la Empresa Afiliada” desde la plataforma “ANTAD TRAVELS”.

Los Puntos serán canjeables para futuras compras en su equivalente en Pesos, Moneda Nacional, pero en este acto las partes reconocen que no serán por ningún motivo devueltos en efectivo, reembolso o cualesquier otra forma de monetario.

No se contabilizarán Puntos sobre transacciones canceladas. El PROVEEDOR no pagará intereses por los Puntos acumulados. La “Empresa Afiliada” asumirá todos los gastos derivados de la colocación por su parte de datos de cuenta incorrectos o insuficientes.

Si el PROVEEDOR constatará la existencia de una transacción fraudulenta o que de acuerdo al criterio de el PROVEEDOR pueda existir riesgo de que en la misma haya mediado fraude, la “Empresa Afiliada” perderá cualesquier Puntos pendientes o que haya sido pagados para esa reserva en particular, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione al PROVEEDOR. Este monto y cualquier otro daño que sea derivado de la anterior conducta serán deducidos de los Puntos pendientes.

La contabilización de Puntos de la “Empresa Afiliada” por parte del PROVEEDOR a que se hace mención está sujeta a las mismas restricciones previstas en el presente contrato en materia de disponibilidad, cancelaciones, eventos de fuerza mayor y/o devoluciones. Por lo que serán contabilizados siempre y cuando haya sido efectivamente cobrados a la “Empresa Afiliada” y/o “Empleado de Empresa Afiliada” y no haya sido sujeta a ninguna de las restricciones mencionadas anteriormente.

El PROVEEDOR se obliga a contabilizar los Puntos que corresponda a la “Empresa Afiliada” por Compras generadas por el Código de Identificación de la “Empresa Afiliada” y/o “Empleado de la Empresa Afiliada”, conforme a las condiciones informadas en el Sitio del Programa. La “Empresa Afiliada” será acreedor a los Puntos en el caso que el “Empleado de Empresa Afiliada” hubiere efectuado el pago por los Servicios previstos en el presente Contrato, en los porcentajes descritos en la Cláusula Decimo Novena. La “Empresa Afiliada”

acepta que si ella o el “Empleado de Empresa Afiliada” no utiliza su Código de Identificación para realizar las reservas no tendrá derecho a contabilizar los Puntos.

El estado de cuenta de los Puntos de la “Empresa Afiliada” estará disponible en el Sitio Web de “ANTAD TRAVELS”.

El periodo de corte de Puntos correrá del 1º de Enero de cada año calendario ó del día en que la “Empresa Afiliada” se adhiera al presente Contrato hasta el día 31 de diciembre del mismo año. El saldo de Puntos no ocupados por la “Empresa Afiliada” podrá contabilizarse para el próximo año calendario.

Los beneficios en Puntos a que hace mención el presente Contrato no serán aplicables durante la temporada alta y deberá de solicitar la “Empresa Afiliada” su aplicación con 30 días hábiles de antelación.

DECIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que la base de Contabilización de los Puntos a que hace mención la Cláusula anterior, será de conformidad con los siguientes criterios:

- Se mantienen todos los beneficios directos de otros Programas a los que ya estén inscritas la “Empresa Afiliada” con el PROVEEDOR.
- Un bono único de Puntos equivalente a \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por inscripción de la “Empresa Afiliada” al “Programa de Abonos y Beneficios”.
- Un bono único de Puntos equivalente a \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada “Empleado de la Empresa Afiliada” que se inscriba al “Programa de Abonos y Beneficios” aplicables siempre y cuando se contraten los servicios del PROVEEDOR para el siguiente año, considerado este de la fecha de la celebración del presente Contrato. A partir del segundo año se multiplicará por 1.5 el saldo anual aplicable al tercer año.
- Un bono único al segundo año de afiliación de Puntos equivalente \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada “Empleado de la

Empresa Afiliada” inscrito en el programa. El acumulado anual para el tercer año se multiplicará por 1.5 en caso de que contrate con el PROVEEDOR el evento principal de ese tercer año (subsecuente).

El PROVEEDOR abonará a la “Empresa Afiliada” el saldo en Puntos equivalente al total de Compra Neta de los Servicios y Productos que se describe a continuación por los siguientes conceptos:

- 3.00 % por consumo propio de la “Empresa Afiliada” en Hoteles y renta de Autos.
- 1.00% por consumo propio de la “Empresa Afiliada” en boletos de Aviación.
- 1.00% por consumo de cada “Empleado de la Empresa Afiliada” en Hoteles y renta de Autos.
- 0.25% por consumo de cada “Empleado de la Empresa Afiliada” en boletos de Aviación.

VIGÉSIMA.- En este acto la “Empresa Afiliada” se obliga con el PROVEEDOR a hacer promoción con sus “Empleados de Empresa Afiliada” a fin de que los mismos ocupen la plataforma del “Sitio ANTAD TRAVELS”. La “Empresa Afiliada” se compromete con el PROVEEDOR a organizar y contratar los servicios de viaje descritos en este Contrato preferentemente con el PROVEEDOR, en el entendido que sus “Empleados de Empresa Afiliada” ocuparán dicho servicio, ya sea pagado por la propia “Empresa Afiliada” o el “Empleado de Empresa Afiliada”.

De igual modo la “Empresa Afiliada” se compromete con el PROVEEDOR a notificar oportunamente, dentro de las 48 horas siguientes a que acontezca, de la extinción de la relación laboral del “Empleado de la Empresa Afiliada” con la “Empresa Afiliada”. La “Empresa Afiliada” reconoce que la contabilidad de los Puntos que se deriven de dicha relación laboral no podrán seguir acumulándose y se hace responsable ante el PROVEEDOR de cualesquier perjuicios y daños que pudieran resultar por omitir dicha notificación, por lo que se obliga a mantener actualizado la base de datos de los “Empleados de la Empresa Afiliada” en el Sitio “ANTAD TRAVELS”

VIGESIMA PRIMERA.- La Procuraduría Federal de Consumidor es competente en

la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

VIGESIMA SEGUNDA.- La “Empresa Afiliada” no se reserva ninguna acción, civil, penal, mercantil, o administrativa.